

ACUERDO 007

29 de junio de 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO AL ACCESO, SOSTENIMIENTO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN TÉCNICA, TECNOLÓGICA, SUPERIOR O TERCIARIA – “GUARNE PARA LA U”

EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE GUARNE, ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Artículos 67, 69, 313, 355, 365, 366 y 367 de la Constitución Política; Las Leyes 30 de 1992, 136 de 1994, 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 1012 de 2006 y 1551 de 2012 y el Decreto 111 de 1996,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. CREACIÓN Y DENOMINACIÓN: Crease en el Municipio de Guarne, el programa de apoyo educativo, social y económico, denominado PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO AL ACCESO, SOSTENIMIENTO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN TÉCNICA, TECNOLÓGICA, SUPERIOR O TERCIARIA - “GUARNE PARA LA U.”

ARTÍCULO SEGUNDO. NATURALEZA: EL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO AL ACCESO, SOSTENIMIENTO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN TÉCNICA, TECNOLÓGICA, SUPERIOR O TERCIARIA - “GUARNE PARA LA U”, se constituye como un plan de inversión social que consiste en brindar apoyo económico a estudiantes para adelantar estudios de educación superior, mediante el otorgamiento de becas, estímulos y subsidios económicos, para el beneficio de los habitantes del municipio.

ARTÍCULO TERCERO. OBJETIVOS: EL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO AL ACCESO, SOSTENIMIENTO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN TÉCNICA, TECNOLÓGICA, SUPERIOR O Terciaria - "GUARNE PARA LA U", tendrá dentro de sus principales objetivos:

- a) Estimular el acceso y la permanencia en la educación superior a los jóvenes de escasos ingresos económicos, a través de un plan de inversión social en educación como política municipal de estímulos para la educación superior.
- b) Promover el acceso a la educación superior por medio de becas, estímulos y subsidios para estudiantes del municipio de GUARNE que hayan realizado el ciclo de básica secundaria y media, y que además demuestren rendimiento académico.
- c) Incrementar el número de personas que acceden a la Educación Superior técnica, tecnológica y profesional en el municipio.
- d) Propiciar la adquisición del conocimiento como la base de la formación humana integral, cualificando el perfil de la población, mejorando su nivel de productividad y fortaleciendo el nivel socioeconómico de los habitantes del municipio de Guarne.
- e) Definir, ejecutar y vigilar los programas que permitan ofertar becas y subsidios para la educación superior.

ARTÍCULO CUARTO. ADMINISTRACIÓN: La dirección y administración del PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO AL ACCESO, SOSTENIMIENTO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN TÉCNICA, TECNOLÓGICA, SUPERIOR O Terciaria - "GUARNE PARA LA U", será ejercida por la Secretaría de Educación y Cultura.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Secretaría de Hacienda será la responsable del manejo de los recursos que se recauden con destino a la ejecución del programa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la administración, desarrollo y ejecución total o parcial de los programas de becas o subsidios del PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO AL ACCESO, SOSTENIMIENTO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN TÉCNICA, TECNOLÓGICA, SUPERIOR O Terciaria - "GUARNE PARA LA U", el ejecutivo municipal podrá celebrar convenios y/o contratos interadministrativos de administración con entidades públicas o privadas especializadas para tal fin, o en su defecto contratos de prestación de servicios profesionales para coordinar las convocatorias y renovaciones

para asegurar la permanencia y la administración del proceso de selección de nuevos beneficiarios del programa.

ARTÍCULO QUINTO. INGRESOS: EL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO AL ACCESO, SOSTENIMIENTO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN TÉCNICA, TECNOLÓGICA, SUPERIOR O Terciaria - "GUARNE PARA LA U", será financiado con recursos propios de la Entidad Territorial y los gestionados por parte de la administración ante otras Entidades públicas o privadas.

ARTICULO SEXTO. FUENTES DE FINANCIACIÓN: EL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO AL ACCESO, SOSTENIMIENTO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN TÉCNICA, TECNOLÓGICA, SUPERIOR O Terciaria - "GUARNE PARA LA U", se financiará con:

- 1) Recursos propios asignados dentro del presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio para cada Vigencia Fiscal, partiendo de las siguientes bases anuales:
 - a) Para Becas, la suma correspondiente a quinientos (500) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV);
 - b) Para Subsidio de Transporte o conectividad, la suma correspondiente tendrá un tope mínimo de doscientos (200) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV);
- 2) Donaciones, legados, auxilios o cesiones nacionales o departamentales del sector público o privado de cualquier otro orden que se obtengan con el mismo fin;
- 3) Los recursos que por cualquier concepto reciba el municipio para ser utilizados como becas o subsidios educativos;
- 4) Rendimientos financieros generados por operaciones financieras de los recursos disponibles para este fin.

PARÁGRAFO: Los recursos propios asignados para cada vigencia podrán ser incrementados por el alcalde municipal mediante traslados o asignaciones presupuestales, siempre y cuando exista disponibilidad para ello.

ARTÍCULO SÉPTIMO. MODALIDADES DEL PROGRAMA: EL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO AL ACCESO, SOSTENIMIENTO Y PERMANENCIA EN LA

EDUCACIÓN TÉCNICA, TECNOLÓGICA, SUPERIOR O Terciaria - "GUARNE PARA LA U", tendrá las siguientes modalidades:

- 1) **BECA DE MATRÍCULA:** Incentivo que consiste en un aporte económico entregado al estudiante seleccionado, para financiar el valor de la matrícula, hasta por el tope establecido en el presente acuerdo. Se entiende por matrícula el valor de los costos académicos para el respectivo periodo o programa académico, certificados por la institución de educación superior.
- 2) **BECA DE SOSTENIMIENTO:** Es el apoyo económico entregado al estudiante, el cual tiene como propósito cubrir los gastos asociados al sostenimiento del estudiante durante su período de estudios, lo que le permitirá cubrir total o parcialmente, alimentación, libros, fotocopias y/o demás gastos en que incurra, hasta por el tope señalado en el presente acuerdo.
- 3) **SUBSIDIO AL TRANSPORTE O CONECTIVIDAD:** Es el apoyo económico entregado al estudiante, el cual tiene como propósito cubrir los gastos asociados a la movilización desde su casa al lugar de estudio o realizar el pago de gastos de conectividad.

PARÁGRAFO: Los beneficiarios de las becas y el sostenimiento del presente acuerdo deberán adquirir el compromiso de compensar un servicio social al municipio con trabajo afín a sus conocimientos, destrezas y disponibilidad con un mínimo de cincuenta (50) horas por semestre que será reglamentado por la Administración Municipal.

ARTÍCULO OCTAVO. COMITÉ TÉCNICO E INTEGRANTES: EL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO AL ACCESO, SOSTENIMIENTO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN TÉCNICA, TECNOLÓGICA, SUPERIOR O Terciaria - "GUARNE PARA LA U", tendrá un COMITÉ TÉCNICO como órgano de decisión y consulta, que estará conformado de la siguiente manera:

- a) El Alcalde Municipal o su delegado quién lo presidirá, con voz y voto.
- b) El Secretario de Educación y Cultura Municipal, quien asumirá las funciones de Secretaría técnica del programa, con voz y voto.
- c) El Secretario de Hacienda Municipal, con voz y voto.
- d) Un delegado de la Junta Municipal de Educación (JUME), con voz y voto.

- e) El delegado de la entidad contratada para la ejecución de los programas de acceso a la educación superior en el caso de existir o, con voz y voto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las decisiones del comité se tomarán por la mayoría simple de los integrantes es decir la mitad más uno.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Podrán asistir a las reuniones del comité técnico invitados temporales o permanentes de las entidades que lo conforman, con el propósito de resolver aspectos técnicos o jurídicos correspondientes al funcionamiento del programa, los cuales solo tendrán voz.

PARÁGRAFO TERCERO: De todas las reuniones, deliberaciones y decisiones se dejará constancia en un acta que deberá estar firmada por todos los asistentes al comité.

ARTÍCULO NOVENO. FUNCIONES: Son funciones del Comité Técnico, las siguientes:

- a) Formular la política de adjudicación de las becas, subsidios y fijar las directrices generales del programa.
- b) Darse su propio reglamento.
- c) Tomar las decisiones que sean necesarias para darle cumplimiento y desarrollo, tanto a los objetivos establecidos, como a las funciones del programa.
- d) Estudiar, analizar y evaluar las solicitudes presentadas por los beneficiarios frente a dificultades respecto al cumplimiento de requisitos entre otras.
- e) Las demás que sean asignadas en la reglamentación del presente acuerdo por el alcalde municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO. BENEFICIARIOS DE LAS BECAS DE MATRÍCULA Y SOSTENIMIENTO: El estudiante beneficiario que cumpla con los requisitos exigidos en el presente acuerdo y su respectiva reglamentación, tendrá derecho a:

- **Beca de Matrícula:** Un máximo de hasta dos punto cinco (2.5) SMLMV por cada semestre académico durante el número de periodos académicos establecido para el programa de estudio de acuerdo con los parámetros establecidos por la universidad. Cuando exceda este valor, el excedente será asumido por el beneficiario; para ser cursado en una institución de educación superior con sede en

el departamento de Antioquia, debidamente reconocida por el Estado y con acreditación institucional de alta calidad.

- **Beca de Sostenimiento:** Se asignará un monto de un (1) SMLMV, por cada semestre.

PARÁGRAFO PRIMERO: El estímulo será renovable en cada semestre académico o anualmente según el caso y la disponibilidad de recursos del ente territorial.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los montos a financiar por concepto de matrícula y sostenimiento, sumando ambas modalidades, no podrán exceder los dos punto cinco (2.5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), teniendo en cuenta que éste es el valor máximo para financiar.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. REQUISITOS HABILITANTES PARA ACCEDER AL PROGRAMA DE BECAS: El estudiante beneficiario tendrá derecho a este estímulo, siempre y cuando acredite:

1. Ser colombiano, que haya realizado todo el bachillerato o al menos tres (3) años de bachillerato en una institución educativa del Municipio de Guarne.
2. Haber nacido o estar residenciado mínimo los últimos cinco (5) años en el Municipio de Guarne. En el caso de personas vinculadas a programas de desplazamiento, víctimas del conflicto armado, poblaciones afrocolombianas o indígenas, el tiempo exigible de residencia en el Municipio de Guarne será de dos (2) años.
3. Pertenecer a los estratos socioeconómicos 1, 2 o 3.
4. Ser bachiller, haber presentado la prueba saber grado 11, a partir del año 2002.
5. Estar admitido o en proceso de admisión al momento de la inscripción en cualquier institución de educación superior con sede en el departamento de Antioquia en un programa de pregrado en los niveles de formación técnico profesional, tecnológicos y universitarios, debidamente registrados en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior –SNIES.

6. No encontrarse como beneficiario activo de otro programa de financiación correspondiente a cualquier entidad privada o estatal de nivel regional, departamental o nacional.

PARÁGRAFO: Cuando por alguna razón el beneficiario renuncie al estímulo o se encuentre alguna inhabilidad o impedimento para disfrutar del estímulo, éste le será otorgado al estudiante que le sigue en mejor puntaje de la lista, bajo los términos establecidos en el reglamento del presente acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. BENEFICIARIOS DE LOS SUBSIDIOS DE TRANSPORTE O CONECTIVIDAD: El estudiante beneficiario que cumpla con los requisitos exigidos en el presente acuerdo y su respectiva reglamentación tendrá derecho a un subsidio, que consistirá en un apoyo económico como mínimo del veinticinco por ciento (25%) de un Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV), por semestre académico.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los estudiantes que sean beneficiarios de la modalidad de sostenimiento por un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV), no podrán acceder al beneficio del subsidio de transporte o conectividad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El porcentaje de apoyo económico establecido respecto al salario mínimo legal mensual vigente, podrá incrementarse dependiendo de la disponibilidad de recursos existentes en el programa "GUARNE PARA LA U", para financiar el subsidio de transporte o conectividad y la cantidad de beneficiarios finales para cada semestre.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. REQUISITOS HABILITANTES: Serán requisitos habilitantes para aspirar al subsidio de transporte o conectividad, los siguientes:

- a) Haberse inscrito a través del medio dispuesto por la Secretaría de Educación y Cultura Municipal para tal fin en las fechas señaladas cada período.
- b) Estar registrado en la base de datos del sisbén del Municipio de Guarne y/o su equivalente para la población en condición de víctima.
- c) Estar admitido o en proceso de admisión al momento de la publicación del listado de preseleccionados en cualquier institución de educación superior en los niveles

de formación técnico, tecnológico o universitario, debidamente registrado en el SNIES.

- d) El subsidio se otorgará para las personas que tengan clases desde dos (2) días semanales y máximo hasta cinco (5) días entre lunes y sábado.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. INCOMPATIBILIDAD DE LAS BECAS Y LOS SUBSIDIOS: Las becas y los subsidios que se otorgan por EL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO AL ACCESO, SOSTENIMIENTO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN TÉCNICA, TECNOLÓGICA, SUPERIOR O TERCIARIA - "GUARNE PARA LA U", serán incompatibles con otros estímulos o becas de carácter público o privado de índole nacional, departamental, o con las becas concedidas por las instituciones de educación superior, públicas o privadas, sin importar el monto de estos.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. LISTADO DE BENEFICIARIOS: Los beneficiarios seleccionados se incluirán en un listado emitido por la Secretaría de Educación y Cultura, en la forma prevista en el presente acuerdo y su decreto reglamentario.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. DISPOSICIÓN DE RECURSOS: El ejecutivo municipal destinará los recursos necesarios del presupuesto municipal para la ejecución del presente acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. FACULTADES: Se faculta al Alcalde municipal para reglamentar el presente Acuerdo dentro de los tres (3) meses siguientes, contados a partir de su publicación.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. TRASLADOS PRESUPUESTALES: Se faculta al ejecutivo para realizar los traslados en el presupuesto de la presente vigencia fiscal que sean necesarios para dar cumplimiento al presente acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación previa sanción y deroga cualquier norma de carácter municipal que le sea contraria.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Guarne, a los veintiocho (28) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021), después de haber sido

discutido y aprobado en dos debates y en días diferentes en sesiones extraordinarias del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).


NIDIA HINCAPIÉ HINCAPIÉ
Presidente Concejo Municipal


YONAIRA OSSA ATEHORTÚA
Secretaria General Concejo Municipal

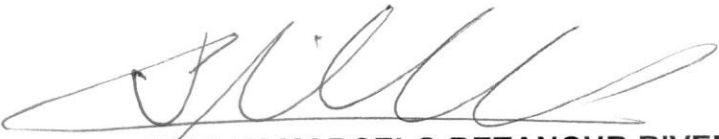
ALCALDÍA MUNICIPAL, Guarne, 29 de junio de 2021, recibido en la fecha lo paso a disposición del Señor Alcalde Municipal para su Sanción Legal.


MARIA ISABEL PABÓN ARROYAVE
Secretaria de Gobierno

ALCALDÍA MUNICIPAL, Guarne, 29 de junio de 2021, para el cumplimiento de los requisitos previstos en el Título XII de la Ley 11 de 1986 y de la Ley 136 de 1994, es procedente de sanción.

Remítase dos ejemplares a la Gobernación de Antioquia para su revisión.

PUBLÍQUESE, EJECÚTESE Y CÚMPLASE


FABIAN MARCELO BETANCUR RIVERA
Alcalde Municipal


MARIA ISABEL PABÓN ARROYAVE
Secretaria de Gobierno

CONSTANCIA SECRETARIAL, Guarne, 29 de junio de 2021. Es publicado el presente Acuerdo por fijación en cartelera y enviado a la Personería para su Certificación.

Guarne, 29 de junio de 2021. En la fecha recibo el presente Acuerdo y certifico que fue publicado.


EDWIN CAMILO MARÍN CUBILLOS
Personero Municipal